

**AUTO**  
**(24-11-2017)**

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169.

Expediente: No. 095-AA-2017-28

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En fecha 02 de noviembre de 2017, la señora BETULIA CARDENAS mediante turno C2017-274, solicita la corrección del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169, por cuanto en la anotación No. 1 correspondiente al registro de la Escritura Pública No. 308 del 13 de marzo de 1958, otorgada en la Notaría Primera de Sogamoso, se presenta un error al aparecer registrada la compra del inmueble en cabeza de ISOLINA ALVAREZ, cuando, según la escritura, dicha adquisición se hizo también a nombre de BETULIA CARDENAS.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12169.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de este Auto a la señora ISOLINA ALVAREZ y a la peticionaria BETULIA CARDENAS. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-12169 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Sogamoso, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR



**LUIS ALBERTO LEON MEJIA**